

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE EXPO LIBERIA INTERNACIONAL, EXPO SAN CARLOS INTERNACIONAL, EXPO POCOCÍ, EXPO PÉREZ ZELEDÓN Y EXPO LECHE, QUE SE REALIZAN EN LOS CANTONES DE LIBERIA, EN LA PROVINCIA DE GUANACASTE; SAN CARLOS, EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA; POCOCÍ, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN; PÉREZ ZELEDÓN, EN LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ Y, PARAÍSO, EN LA PROVINCIA DE CARTAGO

EXPEDIENTE N.º 24.706

27 DE OCTUBRE DE 2025

CUARTA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE EXPO LIBERIA INTERNACIONAL, EXPO SAN CARLOS INTERNACIONAL, EXPO POCOCÍ, EXPO PÉREZ ZELEDÓN Y EXPO LECHE, QUE SE REALIZAN EN LOS CANTONES DE LIBERIA, EN LA PROVINCIA DE GUANACASTE; SAN CARLOS, EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA; POCOCÍ, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN; PÉREZ ZELEDÓN, EN LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ Y, PARAÍSO, EN LA PROVINCIA DE CARTAGO

ARTÍCULO 1- Declaratoria de interés público

Se declara de interés público la realización de las actividades directas, indirectas y relacionadas en la Expo Liberia Internacional, Expo San Carlos Internacional, Expo Pococí, Expo Pérez Zeledón y Expo Leche, que se realizan en los cantones de Liberia, en la provincia de Guanacaste; San Carlos, en la provincia de Alajuela; Pococí, en la provincia de Limón; Pérez Zeledón, en la provincia de San José y, Paraíso, en la provincia de Cartago. Para ello el Estado, por medio de sus instituciones públicas, dentro del marco legal respectivo, podrá promover e impulsar, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, en el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de cada uno de los cantones que se anotan. Asimismo, el Estado, por medio de sus instituciones, podrá apoyar y promover, dentro del marco legal respectivo y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), así como a los pequeños y medianos productores agropecuarios(pympa), vinculados al desarrollo agropecuario, agroindustrial y de servicios relacionados bajo un esquema de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2- Participación del Estado

El Estado, por medio de sus instituciones públicas, dentro del marco legal respectivo, podrá promover e impulsar, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, el desarrollo de infraestructura adecuada e inversiones necesarias en pro de la realización de Expo Liberia Internacional, Expo San Carlos Internacional, Expo Pococí, Expo Pérez Zeledón y Expo Leche, que se realizan en los cantones de Liberia, en la provincia de Guanacaste; San Carlos, en la provincia de Alajuela, Pococí, en la provincia de Limón; Pérez Zeledón, en la provincia de San José y, Paraíso, en la provincia de Cartago, propiciando el establecimiento de

actividades agropecuarias y ganaderas en los lugares indicados, siguiendo un esquema de desarrollo sostenible, turismo inclusivo, cumpliendo lo que establece la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, así como el artículo 6 de la Ley 1917, Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), del 30 de julio de 1955, y el manejo adecuado del medio ambiente. Todo esto con el objetivo de fortalecer y llevar mayores y mejores oportunidades de trabajo e inversión a los habitantes de estas regiones del país, logrando una mejor y mayor distribución de la riqueza, mejorando con esto la condición económica y social de los cantones, en un esfuerzo conjunto y su aporte de la Administración central y descentralizada, así como instituciones y empresas públicas e instituciones autónomas del Estado, a las cuales se les faculta para que donen y coadyuven al alcance de los propósitos establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 3- Coordinación interinstitucional

Se faculta a las municipalidades de los cantones de Liberia, San Carlos, Pococí, Pérez Zeledón y Paraíso, para que lideren el proceso de coordinación interinstitucional para la implementación de la presente ley, en sus respectivas jurisdicciones. Para tales efectos, coordinarán con las entidades organizadoras de Expo Liberia Internacional, Expo San Carlos Internacional, Expo Pococí, Expo Pérez Zeledón y Expo Leche, según corresponda, a fin de proponer las actividades y acciones necesarias para dinamizar y potenciar el desarrollo económico, agropecuario, agroindustrial y de servicios en dichas regiones, así como establecer los mecanismos de coordinación, instrumentos de planificación y las herramientas necesarias con los entes u órganos públicos e instituciones autónomas, según su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones del plan regulador del cantón y la normativa municipal.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados